

Estación transformadora

Tipo: Edificio.

Transformador: De 250 KVA y relación 11/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 24 de octubre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—17.399-C.

GALICIA

25903

RESOLUCION de 24 de octubre de 1984, de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una LMT, un CT y redes de baja tensión que se citan.

Visto el expediente AT 151/83, DI-307/83 (electrificación Lueda, 2.ª fase), incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, a petición de la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en F. Macias, 2, La Coruña, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M T, un centro de transformación y red de B T, en Cabo de Vila (La Cañiza), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de M T, un centro de transformación y redes de B T, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, a 15/20 KV, de 70 metros de longitud, desde la LMT Arbo-La Cañiza hasta el C T que se proyecta en el lugar de Cabo de Vila, del Ayuntamiento de La Cañiza, con conductor de aluminio-acero tipo LA-30, de 31,1 milímetros de sección total y una capacidad de transporte de 4.320 KVA a 20 KV y 3.600 KVA a 15 KV.

Un transformador de 25 KVA. Redes de B T.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en los lugares de Porteliña, Carreira, Eiriña, Costas, Abilleira, Carnal, Fragan, Castañeiravella, Touredo, Pereiro, Coto do Mouro, Torre Borraceiros, Coto Ventin, etc.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 24 de octubre de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—5.786-2.

25904

RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza la línea eléctrica a 32 KV, desde la línea Porriño-Balaídos hasta entazar con la línea Balaídos-Sardoma, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificación en La Coruña, calle Fernando Macias, 2 solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capí-

tulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Subdirección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, con origen en la línea Porriño-Balaídos hasta entazar con la línea Balaídos-Sardoma.

Dispondrá de circuito trifásico, llevando cada fase un conductor de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra de acero.

La longitud total será de 472 metros, afectando el trazado al término municipal de Vigo.

La finalidad es la de modificar el actual enlace entre las dos líneas que permita alejar suficientemente de Balaídos el entronque de la línea a Gondomar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimiento lo que, para concesión de prórroga, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 29 de octubre de 1984.—El Director general, Alfredo García-Lorenzana Berroya.—5.984-2.

25905

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.327-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 96, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2834/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Centros de transformación aéreos sobre apoyos de hormigón, con transformadores tipo intemperie de 50 y 100 kVA, en Barro y Gomariz (Leiro), respectivamente, para las tensiones 20.000/380-220 V.

Acometida aérea a 20 kV, de 562 metros de longitud, desde apoyo proyectado número 9 de la L. M. T. Cabanelas-Riobóo, en conductor LA-30 y sobre apoyos de hormigón, hasta el centro de transformación proyectado de Barro.

Acometida a 20 kV, de 285 metros de longitud, desde dos apoyos 3A/14 número 100 de la L. M. T. a Ribadavia, en conductor LA-30 y sobre apoyos de hormigón, hasta el centro de transformación proyectado de Gomariz.

Línea de M. T. Cabanelas-Riobóo, aérea, a 20 kV, de 3.084 metros de longitud, en conductor LA-58 y sobre apoyos de hormigón, con origen en la L. M. T. existente de doble circuito a la subestación de Carballiño, y terminará en el apoyo existente número 11, 1600/11 de la L. M. T. a San Amaro.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 8 de noviembre de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—6.180-2.